

Junta del 9 de Enero de 1870

D. Ramon Arizguilla,
 " Marcelino M. Quintanilla
 " Gregorio de Herrera
 " Juan José de Herrera
 " Jose de Angulo
 " Eustasio de Corcuera
 " Gregorio de Urteaga
 " Landaleu Pera



Ley de desestanco
 de la Sal

De
 En Salinas de Añava a nueve de Enero
 de mil ochocientos setenta, bajo la presidencia
 de D. Domingo Martinez Teniente Alcalde
 de la misma se congregaron los Sres que
 componen la Comunidad de Herederos
 de estas Salinas residentes en esta villa
 como propietarios y representantes o ad-
 ministradores de los forasteros, que no-
 minalmente constan al margen; y así reun-
 dos el D. Diputado D. Gabrial de Herrera
 hizo presente que habiéndose publicado
 con fha 27 de diciembre último la ins-
 trucción para llevar a efecto la ley
 de desestanco de la Sal, convendra
 acudir a la Direccion general de den-
 chos del Estad, deduciendo los que
 asisten a esta Comunidad en las Sa-
 linas, tanto respecto a las granjas
 de hacer Sal, como al completo y abso-
 luto uso y goce de todas las mueras
 en el modo y forma que se hallan con-

signados en el Libro Maestro de Reparto,
 a cuyo efecto es de parecer que la Junta aquí con-
 gregada acuerde: 1º Que esta Comunidad de
 Herederos tal como se halla organizada has-
 ta aquí, siga funcionando en el pleno goce
 de sus atribuciones hasta que otra cosa se
 determine por la misma: 2º Que se ratifique
 el cargo de Diputado, ya sea en el que actual-
 mente lo desempeña, o nombrando otro, y además
 agregándole en clase de Comisionados especiales
 otros dos Herederos Propietarios, autorizándoles
 ampliamente, para que en representación de la
 Comunidad, y de los derechos que asisten a todos
 los Herederos gestionen ante el Gobierno de
 la Nación hasta conseguir que dichos propie-
 tarios vuelvan a posesionarse de estas Salinas,
 y reconocidos como dueños de ellas exclusivos
 puedan beneficiarlas libremente, ejerciendo todas
 los derechos de pleno dominio: y 3º Que
 llegado este caso, se vuelva a tratar del modo
 y forma que haya de organizarse la Comuni-
 dad para lo sucesivo.

Enterados los Sres de esta Junta de

cuanto ha manifestado el Sr. D. Gabriel de
Herran y conformes en un todo con ello,
acuerdan nombrar como en efecto nombran
o ratifican al mismo D. Gabriel en el
cargo de tal Diputado de esta Comunidad,
como tambien en clase de Comisionado espe-
cial para que gestione en cuanto se
dice en esta acta a' D. Ramon de Argüelles
y D. Marcelino Ruiz de Huidobro indivi-
duos propietarios de esta misma Comunidad,
autorizandolos ampliamente para que en
representacion de la misma y sus derechos
gestionen ante el Gobierno hasta conseguir
lo que se desea: siendo de comun parecer
que el recurso que se eleve a' la Direccion,
como que debe estar bien redactado y fun-
dado, se encargue al Sr. Morana, dandole
al efecto todos los antecedentes.

De
Acuerdan igualmente, que si antes
de resolverse en favor de la Comunidad
el recurso que va a' establecerse, vendiera
el Gobierno los almacenes y sus granjas,
la misma Comunidad procure adquirirlos

todo por ahora en Comunidad, sin perjuicio de
 repartirlo despues entre los mismos Herederos,
 como se conviniere, o volverlo a subastar entre
 los mismos; pues que el objeto principal es
 no dar entrada a estranos que puedan enre-
 dar a la Comunidad,

Con lo que se concluyó este acto que firmaron
 then Pres, de cuyo el Secretario certifico.

Gabriel de Herrera

Juan José de Herrera Greg. de Herrera

Marcelino Ruiz
 de Alvarado

Antoni de Honro

Castor Corcuera

Ramon de Arjilla

José de Jugal

Sandalio Maniz de la Sierra

Gregorio Vázquez

Domingo Martínez
 Juan de Ortega